



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: Mayo 7 de 2020

ACTO ADMINISTRATIVO: PRORROGA N° 2 RESOLUCIÓN 273 DE 26 DE JULIO DE 2019

SIN RECURSO:

CON RECURSO:

Contra el presente acto precede recurso de reposición, pudiéndose interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO Y/O COMUNICADO:

NOMBRE: JULIA REY BONILLA

FIRMA: 

CC N° 1020726545 de Bogotá



PRÓRROGA N° 2 A LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002 Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es una Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá D.C., cuya misión radica en contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que en el artículo 4 del Acuerdo indicado, se señalan como funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entre otras las de: *“a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público Distrital (...) e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento (...) g. promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos. h. coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro. (...)”*.

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, en su parte considerativa expresa que el mobiliario urbano es un elemento complementario del espacio público de la siguiente manera: *“Que mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 se actualizó la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”, adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999. El mobiliario urbano es un elemento complementario del espacio público.”*

Que el Decreto Distrital 552 de 2018, en su parte considerativa expresa la importancia de establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, de la siguiente manera: *“es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas*

PRÓRROGA N° 2 A LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano”

que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.”

Que el precitado Decreto Distrital, en su artículo 3 define el ámbito de aplicación del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, aplicándolo a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el 26 de julio de 2019 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público emitió la Resolución No. 273, en virtud de la cual le autorizó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. por un término de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, a realizar intervención y actividades de mantenimiento temporal sin aprovechamiento económico de seis mil setecientos treinta y un (6.731) señales tipo bandera, con la finalidad de acometer labores tendientes a mantener en óptimas condiciones el mobiliario urbano objeto de autorización.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encontraba adelantando el proceso de selección para entregar en concesión el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá D.C., y por lo tanto requería que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., continuara a cargo de la intervención y las actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad, descritas en el anexo No. 1 de la Resolución 273 de 2019, motivo por el cual, se realizó una prórroga a la mencionada Resolución, por un término de tres (3) meses adicionales a los seis (6) meses previstos inicialmente, mientras se adjudica el proceso de selección referido.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la Resolución N° 122 del 30 de abril de 2020 adjudicó el Proceso de Licitación Pública N° Dadep LP 494-2019 al proponente Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S., en consecuencia, el 4 de mayo de 2020, se suscribió el contrato 110-00129-186-0-2020 entre el Dadep y la empresa mencionada, cuyo objeto es “El diseño, la fabricación, el

PRÓRROGA N° 2 A LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano”

suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.”

Que teniendo en cuenta que la ejecución de la mencionada contratación aún no ha iniciado, debido a los trámites necesarios que se deben agotar y que actualmente se están adelantando, el Dadep envió a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. dando cumplimiento a los principios de planeación, prevención y responsabilidad que le asiste en la gestión administrativa, el radicado número 20203080046391 solicitando lo siguiente: “(...) considerar ampliar la prórroga por un periodo no menor a un (01) mes adicional o hasta que se firme el acta correspondiente al contrato de concesión, toda vez que los motivos que dieron origen a la primera prórroga, al día de hoy se mantienen”. Lo anterior, a la luz de la necesidad que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. continúe a cargo de la intervención y las actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad, descritas en el anexo No. 1 de la Resolución 273 de 2019, mientras se adjudica el proceso de selección referido.

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. mediante radicado 2020EE05723 del 6 de mayo del año en curso, acepta dar continuidad con las actividades de mantenimiento y sostenibilidad de las señales entregadas de manera temporal mediante la Resolución 273 de 2019.

Que las actividades de mantenimiento y sostenibilidad antes mencionadas implican la realización de diferentes labores que demanda este mobiliario como son: la actualización de la información en las señales existentes, mantenimiento preventivo (lavado entre otros) y correctivo (reposición, reemplazo de elementos vandalizados o que pongan en riesgo al transeúnte, entre otros), mantenimientos que son de carácter permanente, demarcación de las zonas de parada, reposición de señales y las demás que se requieran para garantizar el adecuado mantenimiento y sostenibilidad del mobiliario urbano objeto de autorización para intervención y actividades de mantenimiento.

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 en su artículo 11, define, entre otras, como entidades administradoras del espacio público al DADEP y TRANSMILENIO S.A., mencionando los elementos de espacio público a su cargo, el precitado artículo en su parágrafo 4 aduce: *“Las Entidades Administradoras del Espacio Público mediante acto administrativo podrán entregar a otras Entidades Administradoras del Espacio Público los elementos del espacio público a su cargo con el fin de que la Entidad receptora adelante procesos de integración de los distintos elementos que componen un mismo territorio para lograr la*

PRÓRROGA N° 2 A LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano”

sostenibilidad, la apropiación social y el adecuado mantenimiento mediante la suscripción del respectivo instrumento de los que tratan el Capítulo V del presente decreto. En todo caso el mantenimiento y sostenibilidad de los elementos del espacio público continuará a cargo de la entidad que realiza la entrega hasta tanto se suscriba el respectivo instrumento y deberá reasumir la administración cuando venza el plazo del mismo.” (Subrayado fuera de texto)

Que TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del SITP, dentro de las funciones de planeación, control y gestión del nuevo Sistema, establecidas en el Decreto 309 de 2009 *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, es la Entidad encargada de la definición de la ubicación de los puntos de parada que hacen parte del subsistema de paraderos. En ese sentido, con el fin de garantizar la prestación del servicio e información al usuario, puede asumir en cualquier momento las actividades de mantenimiento de las señales tipo bandera de los paraderos del SITP actualmente a cargo del DADEP.

Que la temporalidad del presente acto administrativo está definida según la necesidad actual y en cumplimiento del Decreto Distrital 552 de 2018, en sus artículos 14 y 17, los cuales indican que los actos administrativos debidamente motivados para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público serán de corto y mediano plazo, definiendo el corto en un periodo máximo de hasta un (1) año y mediano plazo: Se desarrollan en un período que va de un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.

Que para efectos del presente acto administrativo se define como a corto plazo sin aprovechamiento económico.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, artículo 3, 7, párrafo 4 del artículo 11, artículo 17 y el literal C del artículo 16 del Decreto Distrital 552 de 2018 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución No. 273 del 26 de julio de 2019, con el fin de prorrogar su plazo por un (1) mes adicional a los nueve (9) meses previstos, y en consecuencia el mismo quedará del siguiente tenor:

PRÓRROGA N° 2 A LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAZO: El plazo de la presente Autorización inicia a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá un término de hasta diez (10) meses.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTOS: Los demás artículos de la Resolución No. 273 del 26 de julio de 2019, que no hayan sido modificados mediante el presente Acto y que no resulten contrarios al mismo, continuarán vigentes y plenamente aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y en contra del mismo procede recurso de reposición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Juan Sebastián Arbeláez Q - SAI

Revisó: María Fernanda Carrillo P - SAI

Jenny Soriano Sarmiento - Asesora SAI

Carlos Alfonso Quintero – Jefe OAJ

Fanny Ortiz Londoño- Profesional Universitario Grado 219-18 OAJ

Zully Ávila Rodríguez- Contratista OAJ

Aprobó: Leandro Cortés Rodríguez – Subdirector SAI

Código de archivo: Resolución No. 273 del 26/07/2019.